Procuradora: Sra. Paloma Calatayud Guerrero. Letrado: Sr. Andrés Postigo Gómez.

Contra: Comisa, S.A.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 449/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, a instancia de José Manuel Rodríguez Sosa, y otros, contra Comisa, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 222/09

En Málaga, a 11 de diciembre de 2009.

Vistos y examinados por mi, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 449/07, a instancia de doña María Pilar Sosa Guerrero, don José Manuel Rodríguez Sosa, doña Inmaculada Concepción Rodríguez Sosa, doña Rosa María Rodríguez Sosa y don Francisco Javier Rodríguez Sosa, representados por la Procuradora Sra. Catala-yud Guerrero y asistidos del Letrado Sr. Postigo Gómez, contra la entidad Comisa, S.A.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la entidad demandada Comisa, S.A., a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 22.12.1971, e incorporado en el documento núm. 4, aportado junto a la demanda (escritura pública de manifestación de herencia), supliendo, en caso de incumplimiento, su voluntad ante el Notario la Autoridad Judicial. Respecto a las costas, no procede hacer pronunciamiento condenatorio alguno.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Se advierte expresamente que al preparar el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta, correspondiente a este procedimiento, de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Comisa, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 507/2009.

NIG: 2906742C20090016142.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 507/2009. Nego-

ciado: PC.

De: Don Manuel Marinero Benito.

Procuradora: Sra. Blanca de Lucchi López. Letrada: Sra. Adelaida Romero Pérez. Contra: Doña Luz Aide Duque Giraldo.

E D I C T O CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 507/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de don Manuel Marinero Benito contra doña Luz Aide Duque Giraldo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 51

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

BOJA núm. 38

Fecha: Diecinueve de enero de dos mil once. Parte demandante: Don Manuel Marinero Benito.

Abogada: Doña Adelaida Romero Pérez. Procuradora: Doña Blanca de Lucchi López. Parte demandada: Doña Luz Aide Duque Giraldo.

Abogado: Procurador: Ministerio Fiscal.

FALLO

Desestimar la demanda presentada por la representación procesal de don Manuel Marinero Benito contra doña Luz Aide Duque Giraldo, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos contenidos en la demanda, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0507 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Luz Aide Duque Giraldo, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil once.-El/La Secretario.

EDICTO de 8 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 330/2008. (PP. 2600/2010).

NIG: 2906742C20080006123.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 330/2008. Negociado: F.

Sobre: Declaración de dominio.

De: Don José Alcaide Torres y doña Antonia Martín Sánchez.

Procuradora: Sra. Paloma Calatayud Guerrero.

Letrado: Sr. don Andrés Postigo Gómez

Contra: Doña Sofía de la Huerta Accino, doña Teresa Ahumada Heredia, don Enrique García de Paadin de Ahumada, don Alfonso José García de Paadin de Ahumada, doña M.ª del Carmen García de Paadin de Ahumada, doña Aline García de Paadin de Ahumada, don Luis Alfonso Balmaseda y Ahumada y herederos de los anteriores, o cualquier otro perjudicado.

E D I C T O CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 101/2010

En Málaga, a 12 de febrero de 2010.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 330 del año 2008, a instancia de don José Alcalde Torres, mayor de edad, DNI 24.705.747-K y doña Antonia Martín Sánchez, mayor de edad, DNI 24.848.654-Y, ambos con domicilio en Málaga, calle Vertical, núm. 20, Granja Suárez, representados por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero, bajo la dirección letrada de Don Andrés Postigo Gómez, frente a doña Teresa Ahumada Heredia, mayor de edad; doña Sofía de la Huerta Accino, mayor de edad; don Enrique García de Paadin Ahumada, mayor de edad; don Alfonso José García de Paadin Ahumada, mayor de edad; doña María del Carmen García de Paadin Ahumada, mayor de edad; doña Aline García de Paadin Ahumada, mayor de edad; don Luis Alfonso Balmaseda y Ahumada, Herederos de los anteriores o cualquier otro perjudicado; todos ellos en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario interpuesta por la Procuradora doña Paloma Calatayud Guerrero, en nombre y representación don José Alcalde Torres y de doña Antonia Martín Sánchez, bajo la dirección letrada de don Andrés Postigo Gómez, frente a doña Teresa Ahumada Heredia, doña Sofía de la Huerta Accino, don Enrique García de Paadin Ahumada, don Alfonso José García de Paadin Ahumada, doña María del Carmen García de Paadin Ahumada, doña Aline García de Paadin Ahumada, don Luis Alfonso Balmaseda y Ahumada, herederos de los anteriores o cualquier otro perjudicado, todos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el dominio de don José Alcalde Torres v de doña Antonia Martín Sánchez sobre la siguiente finca: Urbana. Solar sito en calle Vertical, núm.20, en la «Granja Suárez». Linda por su fondo, con callejón sin nombre, derecha, entrando, con calle Juan de Mariana, izquierda, con calle Manolete, y por su frente con calle Vertical donde se distingue con el número 20. Tiene una extensión superficial de ciento cuarenta y siete metros cuadrados de solar, en la actualidad con una vivienda construida con fondos propios, de ciento sesenta metros de superficie divididos en dos plantas. Resto: La finca matriz de la que se segrega permanece inalterada en sus linderos, toda vez que el solar en cuestión está dentro de la misma, quedando tan solo disminuida en su superficie en los metros segregados del solar. Esta finca se encuentra catastrada a nombre de don José Alcalde Torres, con UTM número 0462801UF7606S0001MF. Procede por segregación de la finca registral mayor número 3412, Tomo 125, Libro 125, Folio 122, pasando a ser en la actualidad la finca número 1329/B, Tomo 2362, Libro 578, Folio 4. Esta finca se encuentra libre de arrendatarios y ocupada por los actores, a efectos de su inscripción registral.

Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración, debiendo librarse el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. Seis de Málaga, ordenando la inscripción de la mencionada finca a nombre de don José Alcalde Torres y de doña Antonia Martín Sánchez, con la cancelación de las inscripciones contradictorias que en cuanto a la finca aparezcan en el referido Registro de la Propiedad, segregándose registralmente de la finca número 3.412 (hoy por pase de los libros regístrales al actual Registro núm. Seis de Málaga, dicha finca pasa a ser la registral 13291-B al Folio 4, del Tomo 2362, Libro 5789).

La finca de la que se segrega queda reducida en la superficie de la parcela objeto de la presente litis y sus linderos permanecen inalterados por estar la parcela dentro de la finca matriz.

Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banesto. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso», seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudieran afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronunció, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Sofía de la Huerta Accino, doña Antonia Martín Sánchez, doña Teresa Ahumada Heredia, don Enrique García de Paadin de Ahumada, don Alfonso José García de Paadin de Ahumada, doña M.ª del Carmen García de Paadin de Ahumada, doña Aliñe García de Paadin de Ahumada, don Luis Alfonso Balmaseda y Ahumada y herederos de los anteriores, o cualquier otro perjudicado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, ocho de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1122/2009. (PP. 256/2011).

NIG: 4109142C20090033629.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1122/2009. Nego-

ciado: 1.º

Sobre: Reclamación de cantidad por impago suministro mate-

rial alquiler.

De: Encofrados Inde-K, S.A.

Procuradora: Sra. Reyes Costa Calvo.